

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

1.- DATOS DEL ENTE CONTRATANTE

Órgano de contratación: La directora de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo, por delegación según resolución EMT/365/2022, de 18 de febrero, con domicilio en Calle Sepúlveda, 148 de Barcelona.

Unidad encargada de los seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

Responsable del contrato: será nombrado por el órgano de contratación cuando adjudique el contrato.

Perfil del contratante: <https://contractaciopublica.cat/perfil/empresa>

2.- TIPO DE CONTRATO

- Suministros

3.- OBJETO DEL CONTRATO

Descripción: El objeto de este contrato es el suministro y distribución de placas identificativas para la señalización exterior de los centros colaboradores de realización de pruebas para la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (de ahora en adelante ACTIC).

Número de expediente: EMO-2024-378

CPV: Código CPV: 44423450-0 – Placas Indicadoras

Lotes: **NO**

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante, LCSP), no procede la división en lotes del objeto del contrato por el motivo siguiente:

En términos generales, se justifica la no división en lotes ya que la realización de las prestaciones comprendidas en el objeto de este contrato por parte de contratistas diferentes dificultaría la correcta ejecución de lo mismo desde el punto de vista técnico atendidas las características específicas que tienen que tener las placas identificativas y, por este motivo, podría comportar un riesgo al implicar la necesidad de coordinar su correcta ejecución.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato (VEC): 33.750,00 euros

Importe total de la licitación (IVA excluido): 6.750,00 euros

Importe anual de la licitación (IVA excluido): 6.750,00 euros

Importe prórrogas previstas: 27.000,00 euros

Importe de primas u otros pagos a licitadores (si se han previsto): no se prevén.

Importe máximo de las modificaciones previstas (art. 204 LCSP): no se prevén

Desglose:

	Importe base	Importe prórroga(48 meses)	Importe modificaciones	Importe total VEC (sin IVA)
Valor estimado del contrato (sin IVA):	6.750,00€	27.000,00€	--	33.750,00€

Método de cálculo utilizado: los precios unitarios (Ver el segundo informe complementario justificativo del contrato).

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El precio unitario máximo para la elaboración, suministro y distribución de placas identificativas será de 225 euros (sin IVA) por placa.

Importe neto (sin IVA): 225€ x 30 placas = 6.750,00€ IVA: 1.417,50€

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 8.167,50€

Partida presupuestaria: IU 1801 D/221008900/5320/0000 a cargo del ejercicio 2024.

6.- PRECIO

El sistema de determinación del precio es:

- Precios unitarios

Revisión de precios: NO

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Duración: desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato y finalizará en fecha 31 de diciembre de 2024.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de ejecución total y también con los plazos parciales, y si por causas que le son imputables, causa demora en el cumplimiento de los plazos, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades determinadas en los pliegos (artículo 193 de la LCSP), sin perjuicio de lo que dispone el artículo 195 de la LCSP por los retrasos en la ejecución del contrato que se produzcan por motivos no imputables al contratista.

Prórrogas: **Sí** procede

Plazo: 4 prórrogas de 12 meses cada una.

8- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente es ordinaria y el procedimiento de adjudicación del contrato es el abierto simplificado abreviado, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP.

9.- APTITUD PARA CONTRATAR

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso, en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial.

Habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato: **NO**

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS, Y DESCRIPCIÓN DE MEDIOS

SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Solvencia económica:

Para poder participar en esta licitación, hace falta que el volumen anual de negocios referido en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de continuación o de inicio de actividades sea por un importe mínimo de 13.500,00 €

Solvencia técnica:

Los licitadores también tendrán que cumplir como mínimo, el siguiente:

- 1.- Una relación de los suministros principales efectuados de la misma naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.
- 2.- Muestras, descripciones y fotografías de las placas identificativas que se tienen que suministrar, cuya autenticidad se pueda certificar a petición de la entidad contratante.

El adjudicatario no tendrá que acreditar el cumplimiento de estos requisitos a no ser que le sea requerido por el órgano de contratación, ya que de acuerdo con el artículo 159.6

b) de la LCSP, se exime en este procedimiento a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, tendrán que tener la solvencia mínima exigida, aunque estén exentos de su acreditación

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: No se prevén.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente en la publicación del anuncio de licitación al Perfil del contratante alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Esta licitación será electrónica y se tramitará mediante la herramienta Sobre Digital 2.0. o la herramienta de presentación telemática de ofertas integradas con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. Podéis obtener información sobre estas herramientas en el enlace siguiente: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, una vez se acceda al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible desde la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat.

Se presenta **un único sobre electrónico** el contenido será el siguiente:

- **Declaración responsable (Anexo 1):**

Las empresas licitadoras tienen que presentar una declaración responsable firmada electrónicamente por su representante legal, la cual se encuentra como plantilla incluida en la herramienta de presentación de ofertas telemáticas, mediante la cual declaran:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria de la declaración responsable tiene la debida representación para presentar la proposición y la declaración.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que dispone de las autorizaciones y/o habilitaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.
- Si procede, que cumple con los requisitos de solvencia económica y técnica o profesional que exige el pliego.

Asimismo, se tiene que incluir el nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo

electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

- En el caso de empresas que contribuyan a la licitación con el compromiso de agruparse en unión temporal de empresas si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que presentar la declaración responsable firmada electrónicamente por sus representantes legales. Además de las declaraciones responsables, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal encaso de resultar adjudicatarias del contrato.
 - En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, tiene que indicar esta circunstancia en la declaración responsable y se tiene que pronunciar sobre la existenciadel compromiso de disponer de estos medios.
 - Las empresas extranjeras tienen que indicar en la declaración responsable la sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.
 - Las empresas inscritas en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Catalunya (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECE), sólo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en dicha declaración responsable la información necesaria que permita en el órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.
- **Oferta (Anexo 2)**
 - Propuesta económica según el modelo que aparece como plantilla en la herramienta de presentación de ofertas telemáticas.

B) OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL PROPUESTO ADJUDICATARIO

No se prevé ninguna otra documentación.

13.- APERTURA DEL SOBRE ÚNICO

De acuerdo con el previsto en el artículo 159.6.d) de la LCSP, la apertura del Sobre único no se celebrará en acto público y se llevará a cabo a través de la herramienta electrónica del Sobre Digital

2.0 o la herramienta de presentación telemática de ofrecidas con el fin de garantizar que no se realice hasta que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará por la mesa de contratación formada por los miembros siguientes:

- Presidente: El subdirector general de Gestión Económica, Contratación y Régimen Interior.
- Vocales:
 - La jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, que actuará como presidenta en caso de ausencia del titular.
 - La subdirectora general de Soporte a la Gestión de la Secretaría de Políticas Digitales y como vocal suplente, y en caso de que no pueda asistir la titular, a un técnico superior de la Secretaría de Políticas Digitales.
 - El coordinador de gestión del ACTIC del Servicio de Inclusión y Capacitación Digital de la Dirección General de Sociedad Digital, y como vocal suplente, en caso de que no pueda asistir al titular, una técnica superior del Servicio de Inclusión y Capacitación Digital.
 - Un/a funcionario/aria adscrito/a a la Intervención Delegada representándola ⁽¹⁾.
 - Un/a funcionario/aria adscrito/a en la Asesoría Jurídica representándola.
- Secretaria: Un/a funcionario/aria adscrito/a al Servicio de Contratación y Patrimonio.

⁽¹⁾ De acuerdo con el establecido en el artículo 5 de la Instrucción 08/2023 que establece las directrices a seguir por los representantes de la Intervención General en la asistencia a las mesas de contratación administrativa, aprobada por Resolución del Interventor General de 6 de noviembre de 2023.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas presentadas en la presente licitación se valorarán mediante los criterios de adjudicación siguientes:

De acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP las proposiciones se valorarán teniendo en cuenta exclusivamente criterios de adjudicación automáticos.

Dado que el precio se establece en base a precios unitarios, los criterios de adjudicación serán por precio unitario, con un máximo de un total de 25 puntos:

Criterios de valoración:

Se establece, como criterio de valoración para la elaboración, suministro y distribución de placas identificativas, un precio unitario máximo de 225 euros por placa y un máximo de 25 puntos.

En relación con este criterio se aplica la fórmula siguiente para puntuar la oferta económica establecida a la Directriz 1/2020:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a valorar

P = Puntos criterio económico (25 puntos)

O_{lmo} = Oferta Mejor

O_v = Ofrecida a valorar

IL = Importe de Licitación

El valor de ponderación se establece en 1.

De acuerdo con la Directriz 1/2020, se aplicará un valor de ponderación vinculado al peso del criterio precio en relación a la valoración total, toman valores enteros o decimales entre 1 y 2. Tal como se establece en el apartado 8 de la Directriz, se considera suficiente para justificar el sistema de valoración de las proposiciones, la referencia a la aplicación de esta Directriz.

Se justifica el uso de esta fórmula porque se vinculan las ofertas con el presupuesto y mantiene la proporcionalidad entre las ofertas, de acuerdo con la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública.

Hay que tener presente que los precios unitarios ofrecidos por las empresas no pueden ser superiores a los precios unitarios máximos que figuran en la cláusula 5 de este pliego, este hecho comportaría la exclusión del licitador.

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP. A tales efectos, el órgano de contratación considerará que se trata de una oferta anormalmente baja si, previo análisis correspondiente, identifica que concurren los parámetros objetivo siguiente:

Cuando la suma de los dos precios unitarios presentados por cada licitador esté por debajo en más de un 20% en referencia a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras, IVA excluido (entendiendo como oferta económica la suma de los dos precios unitarios, IVA excluido).

En el supuesto de que la oferta de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación incurra en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación le requerirá para que justifique la oferta presentada y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquiera otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, de manera que la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo correspondiente, lo evaluará y elevará la correspondiente

propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incurso en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella empresa que acredite que concurren, por orden de prelación, las circunstancias establecidas a continuación teniendo presente que el punto 2.º sólo se aplicaría si siguiera el empate al aplicar el punto 1.º:

1.º - La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior a lo que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a lo que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2.º - La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Las empresas licitadoras tienen que aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, se dará como ganadora la oferta que haya llegado antes de forma constatable a través de la fecha y hora de presentación de la propuesta en la plataforma de servicios de contratación del Departamento.

15.- DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación del contrato se valorará teniendo en cuenta la mejor relación coste-eficacia según el criterio de la oferta económica.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en la empresa que haya formulado la oferta con una mejor relación coste-eficacia, dentro del plazo de **5 días hábiles** siguientes en la recepción del acta de cumplimiento de los requisitos previos de la mesa posteriores a la propuesta de adjudicación.

La licitación sólo se podrá declarar desierta cuando no haya ninguna oferta o proposición admisible, de acuerdo con los criterios de los pliegos. Esta declaración se tiene que publicar en el perfil del contratante.

La resolución de adjudicación, que tiene que ser motivada, se tiene que notificar a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del E-NOTUM, de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. También se publicará en el perfil del contratante.

FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará en un documento administrativo que se ajuste a las condiciones de la licitación, en el plazo de **5 días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a 15 días naturales en el perfil del contratante y se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

16.- DERECHOS I OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y ADJUDICATARIAS

Normativa laboral

La empresa adjudicataria tendrá que cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores, de acuerdo con el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación y con todas las menciones requeridas por la LCSP y sus normas de desarrollo.

Protección de datos

La empresa adjudicataria tendrá que cumplir con la obligación expresa de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula ética

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales. La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del

contrato o de las prestaciones a licitar.

- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

3. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

4. Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

5. Las consecuencias o penalidades del incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) del apartado 2 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 2 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Catalunya o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes en razón de la materia.

Otras obligaciones:

Plazo de garantía técnica: No se prevé

En materia de subrogación de personal: no procede.

En materia de obligaciones lingüísticas

1. La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en las relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objetodel contrato.

2. En particular, la empresa contratista tiene que entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana.

3. Asimismo, cuando la ejecución del contrato comporta que haya personal con tareas de atención al público, la empresa contratista tiene que asumir la obligación que este personal tenga suficiente conocimiento de la lengua catalana para llevar a cabo tareas de atención, de información y de comunicación en esta lengua.

4. En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas quedansujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

Además, la empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato a utilizar la toponimia o cartografía en sus formas oficiales en Catalunya, que necesariamente hará falta que sea en catalán.

5. La empresa contratista tiene que utilizar, al menos, la lengua catalana en el etiquetado, el embalaje, la documentación técnica, los manuales de instrucción y en la descripción de otras características singulares de los bienes y productos, de acuerdo con lo que se determina en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Por lo tanto, conjuntamente con la entrega de los bienes objeto de este contrato, la empresa contratista tiene que entregar los manuales correspondientes, así como toda la documentación técnica necesaria para que funcione, al menos, en lengua catalana.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El contratista está obligado a realizar la distribución de las placas identificativas dentro de una caja o envoltorio de material reciclable.

El incumplimiento parcial o el cumplimiento defectuoso de las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego podrá comportar la imposición a la empresa contratista de penalidades conforme el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER ESENCIAL

No se prevé.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NO. Sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a las modificaciones contractuales no previstas en los pliegos conforme el régimen establecido en el artículo 205 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación o, incluso, resolución, con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público de acuerdo con la disposición adicional 1.^a de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

Procedimiento: Se dará audiencia al contratista notificándole la propuesta a fin de que disponga de un plazo de 5 días para poder alegar lo que considere oportuno.

20.- CESIÓN DEL CONTRATO

NO se prevé la posibilidad de ceder el contrato total o parcialmente, a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del contrato porque las cualidades técnicas de la empresa adjudicataria son determinantes a la hora de ejecutar el contrato.

21.- SUBCONTRATACIÓN

NO se admite la subcontratación, dado que las tareas de elaboración y distribución de las placas identificativas las tiene que ejecutar el contratista, ya que en caso contrario, dificultaría la elaboración de las placas, que tienen una elaboración de naturaleza especial, así como su distribución, dado que, una vez elaboradas, el contratista las tendrá que tener disponibles con el fin de ir realizando la distribución correspondiente a los centros colaboradores en función de las necesidades del Servicio de Inclusión y Capacitación Digital.

22.- CONFIDENCIALIDAD

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, las empresas licitadoras tienen que presentar una declaración de privacidad que tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no

justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de privacidad de las empresas licitadoras, ante una solicitud de información corresponde en el órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla si procede, previa audiencia de las empresas licitadoras.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos que constan en registros públicos.

23.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

NO. En el marco de la ejecución de este contrato, no se exige la transferencia de derechos de propiedad industrial o intelectual.

24.- ABONOS EN LA EMPRESA CONTRATISTA

El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, si procede, del contrato.

El pago en la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de la factura.

El pago se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de la empresa contratista, de las facturas electrónicas correspondientes de la manera siguiente:

- Una vez elaboradas las placas identificativas correspondientes a cada solicitud del Servicio de Inclusión y Capacitación Digital, se emitirá la factura correspondiente.
- Mensualmente, se facturarán las entregas de las placas efectivamente realizadas correspondientes a las solicitudes realizadas por el Servicio de Inclusión y Capacitación Digital.

El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende.

La plataforma e-FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista tendrá que hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes:

- NIF del contratante: S0811001G
- Denominación de la Oficina Contable responsable del Registro Contable de Facturas. Intervención General. Código DIR3: A09018876
- Denominación del Órgano Gestor. Secretaría de Políticas Digitales. Código DIR3: A09020046
- Denominación de la Unidad Tramitadora: Dirección de Servicios. Código DIR3: A09018983

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar a la web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente del registro de la factura.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

25. RÉGIMEN DE PENALIDADES

Los incumplimientos en que puede incurrir el contratista durante la ejecución del contrato se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación que se detalla a continuación:

Incumplimientos leves

Se consideran incumplimientos leves:

- a) Realizar la distribución de las placas dentro de una caja o envoltorio de material no reciclable.
- b) No cumplir con las obligaciones de la prestación del contrato que correspondan de acuerdo con el PPT.
- c) No informar en el equipo de gestión del ACTIC de los aspectos de organización interna del contratista que tengan relación con el cumplimiento del contrato.
- d) Incumplir los plazos de entrega de los trabajos.
- e) No ejecutar el contrato con estricta sujeción al Pliego de prescripciones técnicas, sus anexos y los otros documentos del contrato, cuando la infracción no pueda ser conceptuada como grave o muy grave.

Incumplimientos graves

Se consideran incumplimientos graves:

- Reiterar por tercera vez alguno de los comportamientos constitutivos de infracción leve.

Incumplimientos muy graves

- Reiterar por tercera vez alguno de los comportamientos constitutivos de infracción grave.

Cuantía de las penalizaciones

Estos incumplimientos se penalizarán de la manera siguiente:

- a) Los incumplimientos leves, con una penalización del 3% del precio anual del contrato, IVA excluido.
- b) Los incumplimientos graves, con una penalización del 5% del precio anual

- del contrato, IVA excluido.
- c) Los incumplimientos muy graves, con una penalización del 7% del precio anual del contrato, IVA excluido

Procedimiento de imposición de penalidades:

1. El expediente para la imposición de penalidades es el siguiente:

- a) Informe emitido para el responsable del contrato que motive la necesidad de iniciar el expediente de imposición de penalidades, en el cual se identifique el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso, total o parcial, y se cuantifique la penalidad económica que corresponda de acuerdo con este Pliego.
- b) Resolución de inicio del expediente de imposición de penalidades emitida por el órgano de contratación competente del Departamento.
- c) Apertura de un trámite de audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles para los cuales pueda formular alegaciones.
- d) Resolución del expediente por parte del órgano de contratación.

2. Las penalidades impuestas son inmediatamente ejecutivas y se hacen efectivas, en primer lugar, mediante deducción de los pagos correspondientes que el Departamento tenga pendientes de abonar al contratista. Si no existen cantidades pendientes de pago, estas son insuficientes, se pueden hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si con esta no se llegara al montante total de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio para considerarse ingreso de derecho público.

Asimismo, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

26.- RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Régimen de recursos

Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación a los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, y los acuerdos que adopte el órgano de contratación son susceptibles del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa de contratación son susceptibles de recurso de alzada delante del mismo órgano que lo ha dictado o delante del órgano de contratación de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Jurisdicción competente

La jurisdicción competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación a la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción del contrato es la contenciosa administrativa.

27.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

28.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se invierten al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no hayan modificado ni derogado las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- h) Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Catalunya y por su normativa sectorial que sea aplicable. Supletoriamente, son aplicables al contrato las normas de derecho administrativo y, si no, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que sean aplicables en la ejecución de la cosa pactada no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

ANEXO 1

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

El señor/en, con NIF núm....., en nombre propio / en nombre y representación de de la cual actúa en calidad de (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de (lugar), señor ..., en fecha... y número de protocolo, declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato de suministro y distribución de placas identificativas para la señalización exterior de los centros colaboradores de realización de pruebas para la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (de ahora en adelante ACTIC), con número de expediente EMO-2024-378

a) Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación y que está facultado/a para contratar con la Administración, ya que tiene la capacidad de obrar y la solvencia requerida y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Especificar uno de estos dos apartados (a. a) o bien a. b)):

a.a) Que, en el momento de presentar esta proposición, se encuentra inscrito/a en alguno de los registrossiguientes: *(escoger la opción que corresponda)*

- Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Catalunya (RELI).
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE).
- Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea: *(especificar quien)*

a.b) Que, en el momento de presentar esta proposición:

- no se encuentra inscrito/a en alguno de los registros mencionados en el punto anterior, pero ha presentado la solicitud de inscripción a alguno de los registros mencionados, junto con la documentación requerida por esta finalidad, y no ha recibido ningún requerimiento de enmienda de documentación o cualesquiera otros:

(especificar a qué registro)

Asimismo, aporto la mencionada solicitud de inscripción al Registro especificado.

- no se encuentra inscrito/a en alguno de los registros mencionados en el punto anterior.

b) Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

c) Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio. *(sólo en caso de empresas extranjeras)*

d) *(escoger la opción que corresponda)*

- Que integra la solvencia con medios de otra/se empresas, y que existe el compromiso de disponer de estos medios
- Que no integra la solvencia con medios de otra/se empresas.

e) Que la dirección/se de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM; la/las persona/es autorizada/s a acceder a las notificaciones electrónicas; el/los número/s de teléfono/s móvil/es donde recibir los avisos mencionados, así como, si procede, la contraseña de un solo uso para acceder a las notificaciones; son:

[Indicar dirección/es de correo electrónico – el/los documento/s identificativo/s correspondiente/s(NIF/NIE/CIF/Pasaporte) – número/s de teléfono/s móvil/s]

g) Que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacidades y con la obligación de disponer de un plan de igualdad de mujeres y hombres, si procede.

h) Que autoriza en el órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato. En concreto, a obtener los certificados siguientes:

- 1) Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.
- 2) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo al impuesto de actividades económicas.
- 3) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- 4) Certificado positivo acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Catalunya

i)) Que no tiene previsto subcontratar ninguna prestación del suministro.

j) Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego

k) Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la cual actúo, para comparecer y firmar esta declaración y el resto de documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Firma electrónica del representante legal

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El/la Sr./Sra. con NIF..... y en representación de la empresa..... con domicilio social en la calle..... número..... de y NIF....., declara que, informado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del contrato, con expediente número **EMO-2024-378**, se compromete (*en nombre propio / en nombre y representación de la empresa*) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por los precios unitarios siguientes:

	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACIÓN (IVA excluido)	PRECIO UNITARIO OFRECIDO (IVA excluido) (2 decimales)	IMPORTE 21 % IVA (2 decimales)	IMPORTE TOTAL OFRECIDO (IVA incluido) (2 decimales)
Elaboración y suministro de placas identificativas	195,00€	€	€	€
Distribución placas identificativas en los centros colaboradores	30,00€	€	€	€
TOTAL	225,00€	€	€	€

* El porcentaje del IVA será del 21%, o el tipo vigente en el momento de la emisión de las facturas.

Y para que conste, firmo esta oferta.

Firma electrónica del representante legal

ANEXO 3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Contratación administrativa

Responsable del tratamiento de los datos personales:

Identidad: Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y

Trabajo Dirección: Calle Sepúlveda, 148, 08011 Barcelona

Contacto: Delegado de Protección de Datos: protecciodedades.empresa@gencat.cat

Finalidad: Gestionar los datos personales tratados en el marco de las licitaciones y las adjudicaciones en los procesos de contratación.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También os podéis oponer al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos <http://empresa.gencat.cat/ca/departament/proteccio-de-dades/info-addicional/llicitat-per-unitats-responsables/direccio-de-servicios/contractacio-administrativa/>

Información adicional:

<http://empresa.gencat.cat/ca/departament/proteccio-de-dades/info-addicional/llicitat-per-unitats-responsables/direccio-de-servicios/contractacio-administrativa/>

"ES TRADUCCIÓN DE SU ORIGINAL EN CATALÁN"

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

No procede

"ES TRADUCCIÓN DE SU ORIGINAL EN CATALÁN"